

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Miércoles, 24 de noviembre de 1999

Núm. 140

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envio	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales Particulares	3.370	1.500 1.500	4.870 5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

# SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

# Administración Provincial

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## PRESIDENCIA

#### ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1999 adoptó entre otros los acuerdos siguientes:

- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la "Tasa por Asistencia, Estancias y Sesiones de Rehabilitación del Hospital Provincial y Estancias en la Ciudad Asistencial San Telmo y Hospitales Psiquiátricos".
- Modificación Ordenanza reguladora del "Precio Público por Inseminación Artificial Ganadera".

Ambos expedientes se exponen al público durante un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Palencia, 22 de noviembre de 1999. - El Presidente accidental, Antonio Herrero Estébanez. 4571

# DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Secretaria General

CONTRATACION Y PATRIMONIO

#### Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial de Palencia, en Decreto de fecha 17 de noviembre de 1999, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

#### 1.-Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

#### 2.-Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de aire acondicionado en diversas dependencias del Palacio Provincial.
- b) Lugar de ejecución: Palencia.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

## 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

- 16.500.000 pesetas.

## 5.-Garantías.

- Definitiva: 660.000 pesetas.

# 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- c) Localidad y Código Postal. Palencia 34001.
- d) Teléfono: 979 71-51-00.
- e) Telefax: 979 71-51-34.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.-Presentación de ofertas.

 a) Fecha límite de presentación: Hasta trece días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Sección de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 8.-Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

#### 9.-Gastos de anuncios.

Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 18 de noviembre de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4561

# AGENCIA TRIBUTARIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

# Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Comprobación inspectora.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Inspección.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plaza General Ferrer, 1 - Palencia.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

# Relación de notificaciones pendientes

Apellidos y nombre (o razón social): ROJO RUBIO, EMILIO.
 NIF/CIF: 12.743.982-G.

Ultimo domicilio conocido: C/. Villacasares, 1, 34003-Palencia. Concepto y ejercicio: Citación para comprobación general IVA 2T/1995 a 4T/1998 I.R.P.F. 1995-1998 (segundo requerimiento).

Palencia, 12 de noviembre de 1999. - El Inspector Jefe, Javier Vallejo Garrachón.

#### AGENCIA TRIBUTARIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

#### RECAUDACION

Pilar Sánchez Gómez, Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T de Palencia.

Hago saber: Que en en el expediente administrativo de apremio seguido contra la entidad SAT N.º 1.561 DENOMINADA ACOSA, NIF F-16.008.989, con fecha 26 de octubre de 1999, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA Y ANUNCIO DE SUBASTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991) y en virtud del acuerdo de fecha 28 de julio de 1999, se dispone la venta en pública subasta de los bienes embargados al deudor a la Hacienda Pública SAT 1561 DENOMINADA ACOSA, con NIF F-16.008.989.

La subasta se celebrará el próximo día 16 de diciembre de 1999 a las diez horas en los locales de esta Delegación de la A.E.A.T. de Palencia, C/. General Ferrer, 1.

#### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

 Lote núm. 1 y único: Maquinaria de arrastre marca Greeland, modelo CB-8070-I, núm. bastidor 51020620 y matrícula CU-54579-VE.

Valoración: 4.000.000 de pesetas.

Tipo subasta: 4.000.000 de pesetas.

Se hace constar, que el bien embargado se encuentra depositado en las instalaciones de VICON IBERICA, S. A., Avda. de Cuba 67, de esta población.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.º - Tramos de licitación:

_	TIPO DE SUBASTA (Importe en ptas.)		VA	LOR DE LAS PUJAS (Importe en ptas.)
		•	0 8/	
	Hasta		50.000	. 500
	De	50.001 a	100.000	1.000
	De	100.001 a	250.000	2.500
	De	250.001 a	500.000	5.000
	De	500.001 a	1.000.000	10.000
	De	1.000.001 a	2.500.000	25.000
	De	2.500.001 a	5.000.000	50.000
	De	5.000.001 a	10.000.000	100.000
	Más		10.000.000	250.000
	ALC: WORKER TOOK			7

El valor entre pujas se irá incrementando, cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la escala.

- 2.º Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del DNI o pasaporte. En el caso de que la licitación la hagan en nombre o representación de otra persona o entidad, deberán además acreditar la representación que ostenten con documento que justifique la misma.
- 3.º. Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir ante la Mesa de Subasta un depósito en metálico o cheque

conformado a favor del Tesoro Público de al meno del 20% del tipo de subasta, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario o adjudicatarios no satisfacen en precio de remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

- 4.º Se advierte que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace efectivo el importe de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 5.º Los licitadores habrán de conformarse con los tíulos que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose éstos de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T de Palencia, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta.
- 6.º El remantante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito contituído y el precio de ajudicación.
- 7.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Palencia y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito. Los licitadores en sobre cerrado podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.
- 8.º Si en primera licitación quedase algún lote sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de ajudicación directa de los bienes no adjudicados, por precio mínimo de adjudicación igual al tipo de subasta en primera licitación. Sin embargo, en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación en el mismo día, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación.
- 9.º El deudor con domicilio desconocido, se tendrá por notificado de la referida subasta con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.
- 10. La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubieran sido objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación. - Palencia, a 26 de octubre de 1999. - La Jefe de la Dependencia de Recaudación.-Firmado: Pilar Sánchez García".

Lo que se notifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146,2 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la transcrita Providencia podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles, ante el Jefe de la Dependencia de Recaudación de esta A.E.A.T. de Palencia, o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibí de la presente notificación, ambos plazos no pueden simultanearse.

No obstante, si por razón de la cuantía fuese aplicado lo establecido en el artículo 5b) del Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre), por el que se artícula la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre el Procedimiento Económico Administrativo, según redacción dada al mismo por la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, podrá interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el mismo plazo.

La interposición de cualquier clase de Recurso no interrumpe el procedimiento administrativo de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en los términos y condiciones señalados en los artículos 101 y 47 del vigente Reglamento General de Recaudación. - En Palencia, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - La Jefe de la Dependencia de Recaudación, Pilar Sánchez García.

4294

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 1.101/99, seguido a instancia de D.ª CARMEN TUÑON MERINO, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa D. IGNACIO HERAS FERNANDEZ y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 29-11-99, a las diez horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. R. Delegada Territorial 15-11-99, Lino Merino Linares.

4544

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 1.108/99, seguido a instancia de D. EPIFANIO RAMOS ARISTIN, en reclamación de DESPIDO, frente a la empresa D.ª GEMA MARTINEZ CARMONA y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 29-11-99, a las trece horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. R. Delegada Territorial 15-11-99, Lino Merino Linares.

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Solicitud de Prórroga de Coto Privado de Caza

El AYUNTAMIENTO DE PAYO DE OJEDA, con domicilio en Payo de Ojeda, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de PRORROGA del Coto Privado de Caza P-10.224, en el término municipal de Payo de Ojeda, que afecta a 2.022 Has. de fincas de particulares, terrenos de libre disposición y montes de utilidad pública pertenecientes a los términos municipales de Payo de Ojeda y Olmos de Ojeda.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, procede a la apertura de un período de información pública durante VEINTE DIAS HABILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 9 de noviembre de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Ejea.

4532

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se someten a información pública las solicitudes de "Electra de Viesgo, S. A.", para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Modificación LMT 12/20 KV, Osorno Frómista, en el término municipal de Marcilla (Palencia). (NIE 3.071).
- Modificación LMT 12/20 KV, Cervera de Pisuerga Salinas, en el término municipal de Ligüérzana (Palencia). (NIE-3.072).
- Modificación LMT 12/20 KV, derivación Villadiezma, CTI y RBT en el municipio de Villadiezma (Palencia). (NIE-3.073).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27, planta baja. Durante el mismo plazo y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 25 de octubre de 1999. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### SECCION DE MINAS

Anuncio relativo a la admisión a trámite del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), denominado "Alba", núm. 3.486

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Invetigación que a continuación se cita, con expresión de su nombre, número, recurso, superficie, términos municipales, titularidad y domicilio:

P.I. "Alba" núm. 3.486, Recursos de la Sección C), superficie: 28 cuadrículas mineras, términos municipales: Pomar de Valdivia y Aguilar de Campoo de la provincia de Palencia, titular: Canteras Villallano, S. L., con domicilio en: Villallano, Pomar de Valdivia - 34815 - Palencia.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de la Minería (R. D. 2.857/1978 de 25 de agosto), a fin de que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Palencia, 22 de octubre de 1999. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cófreces.

4295

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos.

Expte.: 20/99 3400045

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de MAYORISTAS DE COLONIALES, DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS Y SUPERMERCADOS DE ARTICULOS DE ALIMENTACION, y el acuerdo de corrección de errores, presentados en esta Oficina Territorial, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, con fecha 4.11.99 y 12.11.99 respectivamente, suscritos por la C.P.O.E, de una parte y por U.G.T, de otra, el día 25.10.98 y 10.11.99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

 ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.  DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE MAYORISTAS DE COLONIALES, DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS Y SUPERMERCADOS DE ARTICULOS DE ALIMENTACION

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

## SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artículo 1.º - Ambito Funcional: Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y supermercados de alimentación y que se rijan por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector Comercio.

Artículo 2.º - Ambito Territorial: Las normas serán de aplicación a todas las empresas de los sectores indicados y sus trabajadores, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Articulo 3.º - Ambito Temporal: El Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 1999 y tendrá una duración de un año, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre del 2000.

Artículo 4.º - Denuncia: No será preciso efectuar denuncia expresa del Convenio, entendiéndose denunciado por consiguiente el 31 de diciembre del 2000.

#### SECCIÓN SEGUNDA: CONSIDERACIÓN GLOBAL DEL CONVENIO

Artículo 5.º - Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

#### SECCIÓN TERCERA: ABSORCIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Artículo 6.º - Absorción y compensación: Las condiciones pactadas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por las mejoras que actualmente tengan establecidas las empresas, tanto voluntariamente como por aplicación del Convenio anterior, sea cual fuere la naturaleza de éstas.

Las modificaciones salariales por vía legal, serán de aplicación, cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, excedan de las aquí pactadas, subsistiendo en caso contrario éstas en sus propios términos.

Artículo 7.º - Condiciones más beneficiosas: Se respetará a título personal las condiciones más beneficiosas de tipo económico en cómputo anual, que actualmente tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, sin que en ningún caso pueda resultar perjudicada ninguna persona por la aplicación de este Convenio.

## CAPITULO II

#### JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS Y PERMISOS SIN SUELDO

Artículo 8.º - Jornada Laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, que en cómputo anual equivaldrá a 1.816 horas. Articulo 9.º - Vacaciones: Las vacaciones consistirán, para todo el personal afectado por este Convenio, en treinta días naturales, y se abonarán a razón del salario que figura para cada categoría en los anexos correspondientes a este Convenio más la antigüedad.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de común acuerdo entre empresario y trabajador y, en defecto de dicho acuerdo, el trabajador disfrutará 17 días en época de su conveniencia, quedando los 13 restantes a disposición de la empresa, la cual necesariamente concederá los mismos dentro del año a que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa, estándose en lo que se refiere al párrafo anterior, a la posibilidad de un disfrute proporcional a los días allí trabajados.

Artículo 10. - Licencias Retribuídas: El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Hasta cinco días en los casos en que exista necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora.
- c) Tres días naturales, que se ampliarán en dos días naturales más, en caso de que haya de realizar un desplazamiento al efecto superior a 250 km., en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Durante un día en el supuesto de boda de hijos o hermanos.
- e) Dos días por traslado de domicilio habitual.
- f) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Artículo 11. - Permiso sin sueldo: Con motivo de enfermedad de padres, madres, hermanos, hijos o cónyuge que requieran especiales o continuas atenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se podrá solicitar de la empresa, licencia o permiso sin sueldo por una duración máxima de un mes.

La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando existiendo otro personal de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta misma categoría, siendo obligatoria la concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante certificado médico de que concurren las circunstancias reseñadas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, se podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que, en todo caso, debe ser hecha por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar la persona interina al incorporarse el trabajador fijo.

Transcurrido el tiempo referido en el presente artículo sin que el trabajador solicite el reingreso, debe entenderse que se causa baja voluntaria en la empresa.

#### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12. - Salario Convenio: Se establece un incremento salarial para 1999 del 2,3% con efectos desde el día 1 de enero de 1999. Será el que figura en las tablas anexas al Convenio.

Para el año 2000 será el IPC previsto por el Gobierno.

Artículo 13. - Cláusula de revisión salarial: Se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 2000 a partir del 2,3% y hasta el IPC a 31 de diciembre de 1999, garantizando dicha actualización un máximo de un punto.

Efectuada una revisión salarial hasta el IPC a 31 de diciembre del 2000, si superase el IPC previsto por el Gobierno, esta cantidad se abonará con efectos retroactivos desde el día 1 de enero del 2000.

Artículo 14. - Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1997 y 1998. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1999.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditorías o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación del personal la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditoría y censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditorías o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

La representación legal de los trabajadores está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 15. - Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad consistirán en 30 días del salario del Anexo correspondiente más la antigüedad en su caso, y se harán efectivas antes de los días 16 de julio y 23 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16. - Participación en beneficios: Las empresas abonarán a los trabajadores personal por este concepto la cantidad equivalente a treinta días de los salarios de las tablas anexas correspondientes más la antigüedad, debiendo abonarse dentro del primer trimestre de cada año la correspondiente al ejercicio económico anterior.

Artículo 17. - Ayuda económica a la promoción cultural: Esta desaparece por pasar prorrateada al salario base convenio.

Artículo 18. - Antigüedad: A partir del 1.º de enero de 1985, el personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Artículo 19. - Dietas: En caso de desplazamiento a otra localidad distinta del centro de trabajo y que se precise efectuar comida o pernoctar, la empresa abonará al trabajador los gastos que se le hayan ocasionado, presentando los justificantes.

Artículo 20. - Plus de Transporte: En las negociaciones del convenio con vigencia para los años 1991 y 1992, pasa a formar parte del salario base, con lo cual desaparece como tal plus.

#### CAPITULO IV

#### **FOMENTO DE EMPLEO**

Artículo 21. - Jubilación anticipada a los 64 años: Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto citado la empresa estará obligada a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con la representación de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Artículo 22. - Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas: El trabajador que voluntariamente decida jubilarse antes de los 64 años de edad, percibirá con cargo a la empresa, la cuantía económica que se señala a continuación, siempre que tenga una antigüedad mínima de cinco años en la empresa y que se comunique a la misma la decisión de la jubilación anticipada con tres meses de antelación.

- A los 60 años de edad, 120.727 ptas.
- A los 61 años de edad, 91.624 ptas.
- A los 62 años de edad, 76.533 ptas.
- A los 63 años de edad, 63.221 ptas.

Artículo 23. - Horas extraordinarias: Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- Primero: Horas extraordinarias habituales: Suspensión.
- Segundo: Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas. Realización.
- Tercero: Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituídas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en la Ley.

Estas horas extraordinarias de carácter estructural no experimentarán incremento en la cotización, según se determina en el artículo 2.º del Real Decreto 1858/81, de 20 de agosto.

La Dirección de la empresa informará periódicamente a la representación legal de los trabajadores y a los delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas especales

cificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y la representación legal de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que de acuerdo con lo pactado anteriormente se realicen, se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario hora, en el supuesto de que dichas horas se realicen en día laborable, y con un incremento del 150 por 100, en el supuesto de que dichas horas extraordinarias se realicen en domingos y festivos.

A efectos de cálculo del salario hora que debe servir de base para el precio de la hora extraordinaria, se estará al que resulta de la aplicación de la fórmula establecida en el Decreto núm. 1380/73, de 17 de agosto, y Orden Ministerial de 22 de septiembre de 1973.

Artículo 24. - Pluriempleo: Las empresas afectadas por este Convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones laborales con trabajadores que ya tuviesen trabajo en otra empresa, que tengan otra ocupación o presten trabajo por cuenta propia.

#### CAPITULO V

#### **MEJORAS SOCIALES**

Artículo 25. - Complemento de I.T.: Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores un complemento en las prestaciones de Incapacidad Transitoria, de tal manera que se garantice una percepción salarial del 100 por 100 de la contenida en el presente Convenio, con las siguientes condiciones:

- a) Enfermedad común o accidente no laboral: Las empresas vendrán obligadas a completar la prestación de I.T., para garantizar el 100% de las percepciones salariales del Convenio, a partir del sexto día de permanencia del/a trabajador/a en tal situación.
- b) Accidente laboral o enfermedad profesional: Las empresas complementarán la prestación que perciba el personal hasta alcanzar el 100% de las percepciones salariales de este Convenio desde el primer día de permanencia en dicha situación de I.T.

Artículo 26. - Póliza de seguros: Las empresas se comprometen a concertar, en el plazo de un mes desde la publicación de este Convenio, una póliza de seguro que garantice a los/as causahabientes del/a trabajador/a fallecido/a como consecuencia de accidente laboral, incluídos los "in itinere", haya o no, responsabilidad por parte de la empresa, el percibo de una indemnización de 1.046.529 ptas, que será compatible con cualquier otra indemnización por el mismo concepto.

Igualmente, y en el mismo plazo, dichas empresas quedarán obligadas a concertar otra póliza que garantice al/a trabajador/a el percibo de la cantidad de 2.093.058 ptas. de una sola vez, si como consecuencia de accidente laboral, incluido el accidente "in itinere", haya o no, responsabilidad por parte de la empresa, se le reconoce Invalidez Permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez.

Artículo 27. - Prendas de trabajo: Las empresas estarán obligadas a suministrar dos prendas de trabajo a todo el personal afectado por este Convenio.

## CAPITULO VI

#### DERECHOS SINDICALES, COMITES DE EMPRESA Y SUS GARANTIAS

Artículo 28. - Derechos Sindicales: La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como ele-

mentos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresas.

La empresa respetará el derecho de todo trabajador a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de una persona a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

La empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuída fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos legalmente constituídos, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de la Caja de Ahorros a que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiere.

Artículo 29. - De los Comités de Empresa: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:

- A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:
  - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
  - b) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios/as.
  - c) Con carácter previo a la ejecución por parte de la empresa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales y reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.
  - d) En función de la materia de que se trate:
    - Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
    - Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
    - La empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente se utilicen en la empresa, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la

empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuesto de despido.
- En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.
- B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
  - a) En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los órganos o tribunales competentes.
  - b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.
  - c) En las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.
- C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sindicales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.
- D) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.
- E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.
- G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino, también, por los principios de no discriminación y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 30. - Garantías de los/as Delegados/as de Personal y miembros de los Comités de Empresa:

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos a parte de la persona interesada, el Comité de Empresa o representación de los trabajadores y el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro respectivo a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

 b) No se les podrá discriminar en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

- c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perjudicar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tal tarea de acuerdo con la normativa legal vigente.
- d) Dispondrán de crédito de horas mensuales retribuídas que la Ley determina. En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acumulación de horas de los distintos representantes legales de los trabajadores, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.
- e) Asimismo, no se computará dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca, con motivo de la designación de los representantes legales de los trabajadores como componentes de Comisiones Negociadoras de convenios colectivos, en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurrieran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.
- f) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuídas de que disponen los miembros de Comités o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

Artículo 31. - Secciones Sindicales: Las empresas de más de 150 trabajadores reconocerán a las Secciones Sindicales y a la figura del Delegado de Sección Sindical de aquellas organizaciones firmantes o que se adhieran, si supera el 15% de representatividad en la empresa. El Delegado de la Sección Sindical deberá ser un representante electo de un Sindicato registrado por la S.M.A.C. y dispondrá de un crédito suplementario de cinco horas, con independencia de las que le correspondan como representante.

El alcance de este punto se limitará en todo su contenido a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 32. - Tablón de anuncios: Las empresas instalarán tablones de anuncios en los centros de trabajo.

#### CAPITULO VII

#### COMISION PARITARIA Y DE SEGUIMIENTO

Artículo 33. - Comisión Paritaria: Para entender de cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio, se someterá a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de las centrales sindicales CCOO y UGT y tres representantes de la Asociación de Asentadores de Empresarios Mayoristas y Detallistas de Alimentación.

Artículo 34. - Comisión de Seguimiento: Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o, por razones de urgencia, cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no están reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el

Estatuto de los Trabajadores, por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: El presente Convenio es aceptado con plena conformidad de todas las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Tercera: Se establece como fecha tope para el pago de atrasos el 31 de diciembre de 1999.

Cuarta: La C.P.O.E. se compromete a dar publicidad del protocolo del acuerdo formado entre sus asociados y asociaciones, al objeto de que se procedan a actualizar a partir de la nómina del mes de noviembre de 1999.

Quinta: Durante la vigencia del presente Convenio y para el Convenio de Alimentación, se autoriza a las empresas que los trabajadores que ostenten la categoría de Auxiliar de Caja y de Colocador-marcador, puedan, en tanto no realicen las funciones propias de su categoría, realizar las tareas de Ayudante de Dependiente, sin que esta asunción de tareas suponga realización de trabajos de superior o inferior categoría y por tanto sin que suponga modificación en cuanto a su retribución.

Sexta: En los contratos regulados en el Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de Diciembre, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello. Dicha conversión será posible hasta el 31 de diciembre de 1999.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE MAYORISTAS DE COLONIALES, DETALLISTAS DE ULTRAMARINOS Y SUPERMERCADOS DE ARTICULOS DE ALIMENTACION

#### **TABLAS 1999**

1 PERSONAL MERCANTIL	
Director	118.522
Dependiente mayor y encargado general	113.291
Dependiente mayor de 25 años	103.427
Dependiente de 22 a 25 años	97.502
Ayudante de dependiente	87.632
Viajante sin comisión	113.291
Auxiliar de caja mayor de 18 años	87.632
Viajante con comisión	87.632
II PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe administrativo	113.291
Oficial administrativo	103.427
Contable	104.907
Auxiliar administrativo mayor de 25 años	97.502
Auxiliar administrativo de 16 y 17 años	85.848
Auxiliar administrativo de 18 a 25 años	87.632
Auxiliar de caja mayor de 18 años	87.632
III PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de 1.ª	99.478
Conductor, mozo repartidor	97.502
Colocador marcador	92.563

Mozo especializado	95.526
Mozo	93.554
- TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS	
Aspirantes a administrativos, auxiliares de	
caja, pinches y aprendices de 16 y 17 años.	51.654

En Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen, en la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, Don Javier Pérez Pesquera por UGT y Don José Eugenio Rodríguez Rodríguez, por CPOE, al objeto de estudiar el escrito de la Oficina de Trabajo de Palencia de 9 de noviembre de 1999, y a ese objeto acuerdan:

- 1. Que para los trabajadores menores de 18 años les corresponderá para el año 1999 el SMI en la cantidad de 69.270 pesetas y para el año 2000 el SMI que determine el Gobierno.
- 2. Que efectivamente en el artículo 3 del Convenio debe referir que la vigencia es de DOS AÑOS.
- 3. Que el Convenio ha sido suscrito únicamente por UGT y por la Patronal y ello a pesar de que en las negociaciones ha intervenido el sindicato CC. OO.
- 4. Que dentro del ámbito de este Convenio de Alimentación está encuadrado el Sector de Almacenes de Frutas, según acuerdo de adhesión firmado el día 8 de abril de 1992 por CC. OO., UGT y la Asociación empresarial ante Don José Alberto Ambrós Marigómez. A este objeto remito copia de mencionado acuerdo.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. - Firmas (ilegibles).

4506

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

# INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Don Sotero Fernández Pinilla, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Palencia, hace saber:

Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), se procede a notificar Resolución sobre suspensión de Prestaciones por no renovación de la demandada de empleo.

Advirtiéndole que podrán interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. Legislativo 2/95 de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DIAS, desde el día de la notificación.

Para el conocimiento integro del acto que se notifica, obra de manifiesto y a su disposición en la Sección de Prestaciones de la Dirección Provincial del INEM de Palencia, sita en Avda. Simón Nieto, 10-2.ª planta.

Trabajador: PILAR GALLASTEGUI ROCA.

Motivo: No renovación de la Demanda de Empleo el

19/10/99.

Sanción: Pérdida de la prestación o subsidio durante un

mes.

Palencia, 16 de noviembre de 1999. - El Director Provincial del INEM, Sotero Fernández Pinilla.

4541

#### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

# CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### COMISARIA DE AGUAS

#### Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

#### NOTA

Peticionario: GRUPO GESTAMP - IBERVALLES, S. L.

Domicilio: Camino de los Barcos, s/n. - 34210 - Dueñas (Palencia).

Representante: D. Federico Lobo Sánchez.

Destino del aprovechamiento: Abastecimiento y usos industriales en el Sector 6-7 de la Zona Industrial de Dueñas.

Caudal de agua solicitado: 60 l/sg.

Acuífero corriente de donde se han de realizar las tomas: Río Pisuerga.

Términos municipales donde radican las obras: Dueñas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de UN (1) MES, a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia.

Durante este plazo, y en horas de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 19 de octubre de 1999. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

# Administración de Justicia

# JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

En los autos núm. 324/99-AN, seguidos a instancia de GRE-GORIA CEBRIAN HERNANDO, frente a la empresa AHUMA-DOS DEL CERRATO, S. L. y FGS, en reclamación por despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 265/99. - La Ilma. Sra. Dña. María Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D.ª GREGORIA CEBRIAN HERNANDO, frente a AHUMADOS DEL CERRATO, S. L., en reclamación por despido.

FALLO: Que estimando la demanda por D.ª GREGORIA CABRIAN HERNANDO, frente a AHUMADOS DEL CERRATO, S. L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo calificar y califico de improcedente el despido de la actora producido el día 24-8-99, declarando asimismo extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa AHUMADOS DEL CERRATO, S. L. y ante la imposibilidad de readmisión de la trabajadora, al pago a D.ª GREGORIA CEBRIAN HERNANDO, de la cantidad de 425.884 pesetas en concepto de indemnización y de la cantidad de 2.275 pesetas/día, como salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la presente resolución.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria, dentro de los límites legales del FOGASA si se acreditase la concurrencia de los requisitos que dan lugar a la intervención de este codemandado.

Prevéngase a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao - Vizcaya, S. A., núm. 3439, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado: María del Amparo Rodríguez.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada AHUMADOS DEL CERRATO, S. L., actualmente en paradero desconocido, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo el presente, en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

# JUZGADO DE LO SOCIAL DONOSTIA - SAN SEBASTIAN. - NUM. 2

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número dos de Donostia - San Sebastián.

Hago saber: Que en autos núm. 236/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. NICOLAS PAS-CUAL BARCO, contra la empresa BIDASOA SPORT, S. L., ANOETA SPORT, S. L., LINEA SPORT S.C.L., DOGO SPORT-WAER, S. L., I. LINNEO, S. A. y EXCLUSIVAS OMEGA, S. L., sobre nulidad de despido, se ha dictado auto de desestimiento cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistido de su demanda a NICOLAS PASCUAL BARCO, respecto a las empresas LINEA SPORT, S.C.L., DOGO SPORTWAER, S. L., I. LINNEO, S. A. y EXCLUSIVAS OMEGA, S.L., declarándose terminado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a LINEA SPORT, S.C.L., DOGO SPORTWAER, S. L. y EXCLUSIVAS OMEGA, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, en Donostia-San Sebastián, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Donostia - San Sebastián, a ocho octubre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria, Ana Isabel Abancens Izcue.

ab appropriation a specific transfer and a free free propriation 4153

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

#### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.854-1.ª B/98, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de doña María-Victoria Palacios Rodríguez, doña María-Dolores Fernández Estalayo, don Juan-Pablo Zamarriego Fernández, doña María-Guadalupe Rodríguez Barbero, don Javier Blázquez de Castro, don Andrés Sanz Estalayo, doña María-Julia Olmedo García, doña Ana-María Esteban Rodríguez, don Carlos Ruiz Zorrilla Moro, don José Coupeau Santos, don José-Ramón Fuente Rodríguez, don Rafael Corral Jubete, don Felipe Monte Ruiz, doña María-Asunción-Teresa Ortega Martín, doña Ana Gutiérrez del Olmo Millán y don Luis-Francisco Ruiz Sánchez, contra orden de 2 de junio de 1998 de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, por la

que se establecen los crieterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de farmacia, publicado en el B.O.C. y L. de 9 de junio de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

4549

# JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 1

EDICTO

Don César Gil Margareto, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 11/1999, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia numero. 76/99. - En la ciudad de Palencia, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Ilmo. Sr. D. César Gil Margareto, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 11/1999, promovidos por ANTONIO SALVADOR SAIZ, ANTONIA SALVADOR SAIZ, ENCARNACION SALVADOR SAIZ y CARMEN SALVADOR SAIZ, representados por el Procurador don Arturo Herrero Sánchez y dirigidos por el Letrado don Antonio Landa Salvador, contra INMACULADA ORTIZ CEFERINO, en ignorado paradero y declarada en rebeldía y en reclamación de cantidad de 276.413 pesetas.

FALLO. - Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. Arturo Herrero Sánchez, en representación de D. ANTONIO, D.ª ANTONIA, D.ª ENCARNACION y D.ª CARMEN SALVADOR SAIZ, contra D.ª INMACULADA ORTIZ CEFERINO, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en la calle Cardenal Cisneros, núm. 31-2.º C de esta capital y condenando a la demandada al pago de las cantidades adeudadas, esto es, la suma de 276.413 pesetas, más las devengadas durante la tramitación del procedimiento hasta la ejecución de la sentencia, relativas a la renta y cantidades complementarias mencionadas, así como al pago de los intereses legales de la cantidad líquida mencionada de 276.413 pesetas, a contar desde la fecha de interpelación judicial.

Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: César Gil Margareto. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada INMACULADA ORTIZ CEFERINO; expido el presente en la ciudad de Palencia, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - César Gil Margareto. - La Secretaria (ilegible).

# PALENCIA. - NUM. 2

EDICTO

Don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado se tramita el expediente de dominio núm. 387 de 1999, a instancia de doña María de los Angeles Luis Tadeo, frente al Ministerio Fiscal, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

-"Finca sita en el casco urbano de Ampudia (Palencia), calle Cancho, núm. 8, con una superficie de 310 m.², que linda a la derecha, con calle Cancho, núm. 6; izquierda, con calle Rehoyo, núm. 4 y 6 y fondo, con calle Rehoyo, núm. 8.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Palencia, al tomo 186, folio 197, finca 810, a nombre de doña Alfonsa Tadeo Morales.

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Ignacio Segoviano Astaburuaga.

4084

# CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

Número de Identificación único: 34056 1 0100269/1998

Procedimiento: COGNICION 156/1998

Sobre: COGNICION

De: D. FULGENCIO ZABALLOS HERNANDEZ Procuradora: Sra. BEGOÑA TEJERINA DE LA MATA

Contra: Dña. MABEL SAN MIGUEL GARCIA

#### EDICTO

#### Cédula de notificación

En autos de Juicio de Cognición n.º 156/98 que se siguen en este Juzgado a instancia de Don Fulgencio Zaballos Hernández, representado por la Procuradora Sra Tejerina de la Mata contra Mabel San Miguel García, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado la resolución que es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Juez: Dña. Rosario García Espina.

En Cervera de Pisuerga, a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, únase a los autos de su razón.

Y como se solicita y estando la demandada en situación de rebeldía procesal, se acuerda la retención de los bienes propiedad de la misma verificándose dicha retención sobre el bien inmueble que se señala en la nota simple del Registro de la Propiedad de Reinosa que se acompaña a dicho escrito, librando a tal efecto Mandamiento al referido Registro para que procedan a la anotación del embargo instado, notificándose la presente a la demandada en los estrados del Juzgado.

Lo acuerda y firma S. S.a, doy fe. - La Juez. - La Secretaria.

Y para que sirva de cédula de notificación al esposo de Doña Mabel San Miguel García del embargo efectuado sobre la finca n.º 8.178, inscrita al libro 69, folio 173, Registro de la Propiedad de Reinosa, se extiende la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, en Cervera de Pisuerga a veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria (ilegible).

#### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Gil Castaño, Secretario por sustitución del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo num. 176/92, seguidos a instancia de la Procuradora doña Begoña Tejerina de la Mata, en nombre y representación de BANCO DE SANTANDER S. A., contra ENTIDAD DE MANUFACTURAS TEXTILES PALENTINAS S. A. y D. JULIAN CUBERO MARTIN y otros, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados consistentes:

En la cuota abstracta que le corresponde a D. HILARIO JULIAN CUBERO MARTIN, consistente en el 50%, sobre la vivienda mano izquierda del piso segundo letra A. subiendo, del edificio num. 12 del Paseo de la Isla en Burgos. Con una superficie de 210,80 m.² útiles. Costa de entrada principal, entrada de servicio, vestíbulo, cocina, oficio, despacho, salón comedor, cuatro dormitorios y otro de servicio, dos cuartos de baño y el de servicio, terraza en la cocina y dos terrazas en fachada principal. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad num. uno de Burgos al tomo 2.432 Libro 71, Folios 139, 140, y 192, finca registral numero 5.531.

Para cuyo acto se ha señalado la fecha del próximo día 17 de enero del año 2000 a las diez treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado. En prevención de que no hubiera postores, se señala para la segunda subasta la fecha del próximo día 14 de febrero del 2000 y hora las diez y en su caso, para la tercera el día 13 de marzo del 2000 a las diez, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Servirá de tipo para la primera subasta la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTAS NOVENTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (31.590.365); para la segunda el tipo de la primera con la rebaja del 25%, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta deberá los licitadores, consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el BBV de Aguilar de Campoo bajo el número 3428-0000-17-0176-92), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

TERCERA: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en el artículo 140-5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

CUARTA: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existiera, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

QUINTA: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitara esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

SEXTA: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

SEPTIMA: Los gastos de remate, impuestos y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

OCTAVA: Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del art. 1.498 de la L.E.C.

En Cervera de Pisuerga, a cinco de noviembre de mil.novecientos noventa y nueve. - El Juez, Javier Rodríguez Tejedor. - El Secretario, Jesús Gil Castaño.

4520

## CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

Número de Identificación único: 34056 1 0101411/1999.

Procedimiento: COGNICION 162 /1999.

Sobre COGNICION.

De D. LAURENTINO PRADO FUENTE, BENJAMIN PRADO FUENTE.

Procuradora: Sra. BEGOÑA TEJERINA DE LA MATA

Contra: D.ª TERESA MERINO MIGUEL, TERESA MIGUEL PRADO, CARMEN MIGUEL PRADO, JOAQUIN MIGUEL PRADO, CONSUELO MIGUEL PRADO, HEREDEROS DE ANTONIO MIGUEL PRADO.

#### EDICTO

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de Juicio de Cognición n.º 162/99 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

"Propuesta de Providencia del Secretario judicial D. Jesús Gil Castaño.

En Cervera de Pisuerga, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Por turnado el anterior escrito de demanda con los documentos acompañados y copias simples de todo ello por la Procuradora Sra. Tejerina de la Mata, a quien se tiene por parte en la representación que acredita del demandante LAURENTINO PRADO FUENTE Y BENJAMIN PRADO FUENTE, a quien se le devolverá el poder una vez que de testimonio suficiente en autos, se declara la competencia de este Juzgado para su conocimiento.

Se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a TERESA MERINO MIGUEL, TERESA MIGUEL PRADO, CARMEN MIGUEL PRADO, JOAQUIN MIGUEL PRADO, CONSUELO MIGUEL PRADO, HEREDEROS DE ANTONIO MIGUEL PRADO, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniera, dentro del plazo de NUEVE DIAS, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Librense los exhortos necesarios para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento, y respecto a los codemandados Don Joaquín Miguel Prado y Herederos de Don Antonio Miguel Prado, en paradero desconocido, se les emplazará por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, expidiéndose los despachos necesarios."

Lo que así se propone y firma. Doy fe. - Conforme: La Secretaria".

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados JOAQUIN MIGUEL PRADO Y HEREDEROS DE DON ANTONIO MIGUEL PRADO se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cervera de Pisuerga, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria (ilegible).

# CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

EDICTO

Don Jesús Gil Castaño, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 313/94, promovidos por la mercantil "CEREALES GAR-CIA ESTEBAN", representada por el Procurador Sr. Tejerina de la Mata, contra la mercantil "HARINERA DE NOGALES", en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca: Fincas registrales números 950, 2.915 y 4.201, que al final se describen.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (P/ Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga) el próximo día 17 de enero del 2000, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Las fincas que se reseñan salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas que luego se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el B. B. V. de Aguilar de Campoo bajo el número 3428-000-17-0313/94), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Se convoca a esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en el artículo 140.5 del Reglamento para la ejecución hipotecaria.

Cuarta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta. Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 14 de febrero, a las once horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 13 de marzo, a las once horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava: Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del art. 1.498 de la Ley de E. Civil.

## BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.ª - Edificio en Alar de Rey (Palencia), en su calle Abilio Calderón, consta de un frente de fachada de 16,30 m., con 8

metros de fondo. Dentro de este recinto hay dos edificaciones extremas con patio intermedio el cual sirve de acceso para dichas edificaciones. Las edificaciones constan de una sola planta y tienen una superficie de 58 m.² y 33 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 378, libro 7 del Ayuntamiento de Alar del Rey, folio 154, finca 950.

Tipo de valoración: 2.053.100 pesetas.

2.ª - Casa en Alar del Rey (Palencia), hoy solar en su calle Joaquín Campuzano, con una superficie aproximada de 70 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 634, libro 13 del Ayuntamiento de Alar del Rey, folio 191, finca registral 2.915.

Tipo de valoración: 980.000 pesetas.

3.ª - Talleres, situados frente a la pared de entrada a la fábrica de harinas llamada "Pisón de Nogales", tiene el conjunto una superficie de 646,36 m.². La superficie edificada desde 114,80 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, en el tomo 1.341, libro 31 del Ayuntamiento de Alar del Rey, folio 61, finca 4.201.

Tipo de valoración: 1.739.396 pesetas.

Cervera de Pisuerga, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Juez de primera instancia, Javier Rodríguez Tejedor. - El Secretario, Jesús Gil Castaño.

4522

# VALLADOLID. - NUM. 2

EDICTO

Don Angel González Carvajal, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 564/1999, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de EMILIO PRADO FRAILE, domiciliado en calle Piedad, 3-3.º-E (Valladolid) y M.ª ANGELES SANTIAGO ANDREU, domiciliada en calle Piedad, 3-3.º-E (Valladolid), representada por el Procurador don Julio C. Samaniego Molpeceres y don Julio C. Samaniego Molpeceres, contra HEREDEROS DE ANACLETO TRIGUEROS TADEO, domiciliado en Ampudia (Palencia), ANGEL TRIGUEROS QUINDOS, domiciliado en Ampudia (Palencia), JOSE LUIS TRIGUEROS QUINDOS, domiciliado en calle Zaragoza, núm. 9 (Valladolid), M.ª SOLEDAD TRI-GUEROS QUINDOS, domiciliada en calle Valdenoja, núm. 18 (Santander), M.ª DEL CARMEN TRIGUEROS QUINDOS, domiliada en calle Torrecilla, núm. 32 (Valladolid) y DELFINA TRI-GUEROS QUINDOS, con domicilio en calle Maldonado, num. 10 (Valladolid), desconociéndose el actual domicilio, sobre reclamación de cantidad importe indeterminado, en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada HEREDEROS DE ANACLETO TRIGUEROS TADEO, para que compareza en los autos personándose en forma en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a dichos demandados; expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado-Juez, Angel González Carvajal. - El Secretario (ilegible).

# Administración Municipal

#### BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 16 de noviembre de 1999, el expediente de modificación de los siguientes impuestos:

- · Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.
- Impuesto Incremento Valor de los Terrenos.

Y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo.

#### Modificaciones:

A) Impuesto Bienes Inmuebles:

Art. 2.1. - El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los de Naturaleza Urbana queda fijado en el 0,75%.

B) Impuesto Incremento Valor de los Terrenos:

Art. 13. - La cuota del impuesto será la resultante de aplicar a la base el 16%.

Se establece una bonificación del 60% sobre la cuota, que se aplicará durante los próximos cinco años.

Barruelo de Santullán, 16 de noviembre de 1999. - El Alcalde accidental, Manuel Mulero Fernández.

4534

# CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 19 de noviembre de 1999, se aprobó provisionalmente:

- a) Imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- b) Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas:
  - Tasa por el suministro domiciliario de agua potable.
  - Tasa de Alcantarillado.
  - · Tasa de Recogida de Basuras.
  - · Tasa de Cementerio Municipal.
  - · Tasa Tránsito de Ganado.
- c) Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los impuestos:
  - Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
  - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- d) Supresión de las siguientes Tasas:
  - · Tasa de Entrada de Vehículos.
  - Tasa de Rodaje y Arrastre de Vehiculos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Onielo, 19 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa, Pilar Estrada Castrillo.

## DEHESA DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

-1	Gastos de personal	5.879.382
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.999.304
3	Gastos financieros	41.100
4	Transferencias corrientes	196.758
	B) Operaciones de capital	<b>5</b>
6	Inversiones reales	5.482.795
7	Transferencias de capital	4.845.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	19.494.339
	INGRESOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.520.544
2	Impuestos indirectos	389.489
3	Tasas y otros ingresos	1.197.907
	J70	

Ingresos patrimoniales ..... 215.260 B) Operaciones de capital Transferencias de capital..... 8.921.239 TOTAL ..... 19.494.339

Transferencias corrientes.....

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

#### Personal funcionario:

 Secretaría - Intervención. Número de puestos: 1. - Grupo: B. - Nivel: 16. Agrupada con Polentinos y Triollo.

# Personal laboral eventual:

Obreros Subvención Fomento Empleo JCyL: 5.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Dehesa de Montejo, 12 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal

4540

5.249.900

#### LANTADILLA

EDICTO

Se está tramitando en este Ayuntamiento el expediente de concreción de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Alumbrado público en camino Fuente Cernada, Crtas. Frómista, Osomillo y otras", número 18/99-FC, por un importe total de 1.332.435 pesetas, lo que se halla establecido en las determinaciones que señala el artículo 16, 1-a) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello y, tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

y el articulo 17 de la Ley 39/88, ya reseñada, el acuerdo provisional y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se recuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36, 2 de la Ley 39/88, que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, que podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Lantadilla, 17 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

4538

#### MANCOMUNIDAD VILLAS DE TIERRA DE CAMPOS

#### -FRECHILLA- (Palencia)

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos:

#### INGRESOS

#### A) Operaciones corrientes

3	Tasas y otros ingresos	18.750
4	Transferencias corrientes	8.561.250
5	Ingresos patrimoniales	20.000
	Total ingresos	8.600.000

## GASTOS

#### A) Operaciones corrientes

	A) Operaciones cornentes	
1	Gastos de personal	2.282.612
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.462.525
3	Gastos financieros	143.715
6	B) Operaciones de capital	81
7	Transferencias de capital	959.516
9	Pasivos financieros	751.632
	Total gastos	8.600.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

## Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría - Intervención.

#### Personal laboral:

Denominación del puesto: Operario Servicios Multiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Frechilla, 9 de noviembre de 1999. - El Presidente, José María González Maraña.

4535

## OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1999, la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida domiciliaria de Basuras y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se elevan a definitivos los acuerdos conforme a los previstos en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril y art. 17.4 de la citada Ley 39/1988.

#### Texto integro de la modificación

Art. 6.°.2. - La cuota tributaria se determinará por la siguiente Tarifa:

#### **EPIGRAFE I. - VIVIENDAS**

Por cada vivienda: 2.700 pesetas.

Se entenderá por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

#### EPIGRAFE III. - ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION

- a) Supermercados, economatos y cooperativas: 2.700 ptas.
- b) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas:
   2.700 pesetas.
- · c) Pescaderías, carnicerías y similares: 2.700 pesetas.

#### EPIGRAFE IV. - ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACION

· Bares y tabernas: 2.700 pesetas.

El resto de la presente Ordenanza permanece invariable.

#### Disposición final:

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de agosto de 1999, entrará en vigor el día de su publicacaión en el *Boletín Oficial* de la provincia y comenzará a aplicarse desde el día 1 de enero del año 2000, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Olmos de Ojeda, 15 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamente.

## PINO DEL RIO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico y los Pliegos de Condiciones que han de regir la Subasta en procedimiento abierto para la adjudicación de la obra "Construcción de pista polideportiva en Celadilla del Río", se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el art. 122 del Real Decreto 781/1996, y simultáneamente se convoca la subasta con arreglo a las siguientes

#### Estipulaciones

- Objeto: Construcción de pista polideportiva en Celadilla del Río.
- 2. Duración del contrato: Tres meses desde el acta del replanteo.
- Tipo licitatorio: Cinco millones doscientas mil pesetas (IVA Incluido), a la baja.
- 4. Garantías: El 4% del tipo licitatorio.
- Pliego de condiciones: Se encuentran en el Ayuntamiento todos los días hábiles que median hasta el fin de la presentación de plicas.

- 6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta las quince horas de dicho plazo.
- Apertura de plicas: A las quince horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Ayuntamiento.
- Modelo de proposición: Se facilitará a los interesados en las oficinas municipales.

Pino del Río, 15 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Santiago Montero Macho.

4539

# VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, permanece expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, al objeto de que, los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Villaherreros, 12 de noviembre de 1999. - La Alcaldesa, Teresa Rodríguez Macho.

4533

#### VILLASARRACINO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, permanece expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones oportunas.

Villasarracino, 15 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino.

4537

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp.: 99/276-E

Por D. JOSE ALONSO HOYOS, MARIANO GARCIA PEREZ, MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ y DANIEL PLATON IZQUIER-DO, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de cuatro naves para garajes de camiones, con emplazamiento en Polígono Industrial, parcelas 26, 27 y 28.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 12 de noviembre de 1999. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

4536

Imprenta Provincial - Palencia